



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se pone en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por los bancos BBVA, BANCOOMEVA, BANCO CAJA SOCIAL, FINANDINA, FALABELLA para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Liliana Elizabeth Guevara Bolaño'. The signature is written in a cursive style and is positioned above the printed name of the judge.

**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO**  
**JUEZ**  
(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 20 de mayo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0034

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ**

**SECRETARIA**



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en el artículo 466 Y 599 del C. General del Proceso y por ser procedente, el juzgado DECRETA:

1. El embargo de los bienes y/o el remanente que se llegare a desembargar a los demandados, dentro del proceso que cursa en Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Bucaramanga con Rad. 2018-77-01, siendo demandante ASEGURARLTDA en contra de TOPOEQUIPOS LTDA

2. El embargo de los bienes y/o el remanente que se llegare a desembargar a los demandados, dentro del proceso que cursa en Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Bucaramanga con Rad. 2018-78-01, siendo demandante ASEGURARLTDA en contra de TOPOEQUIPOS LTDA y FELIX PINTO Y BELSY PULIDO.

3. El embargo de los bienes y/o el remanente que se llegare a desembargar a los demandados, dentro del proceso que cursa en Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá con Rad. 2016-1493, siendo demandante DISSMAN INGENIERIA LTDA.

3. El embargo de los bienes y/o el remanente que se llegare a desembargar a los demandados, dentro del proceso que cursa en Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá con Rad. 2017-313, siendo demandante BANCO COLPATRIA S.A

4. El embargo de los bienes y/o el remanente que se llegare a desembargar a los demandados, dentro del proceso que cursa en Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá con Rad. 2017-48, siendo demandante BANCO COLPATRIA S.A multibanca Colpatria S.A.

En consecuencia, oficiese a la autoridad judicial citada, comunicándole lo aquí resuelto. Límitese cada una de las medidas a la suma de \$ 21.455.600 oo M/cte.

Una vez se tenga respuesta de las anteriores medidas se resolverá sobre las demás solicitadas.

**NOTIFÍQUESE**

**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO**

**JUEZ (2)**

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 20 de mayo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0034

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ**

**SECRETARIA**

Ejecutivo Singular de Banco Caja Social S.A  
Contra Pablo Antonio Angarita Feo  
Rad: 11001418900372020-00532-00

---